Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.,gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora Juez que el término para subsanar la demanda, corrió durante los días 9, 10, 14, 15, 16 de noviembre de 2023. ***No hubo pronunciamiento de la parte demandante.***

Ulloa, noviembre 17 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 768454089001-2023-00225-00
Demandante: José Salvador Blanco Díaz
Demandada: Yeny Carolina Castro Gallego
Auto: 679

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fue subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allego ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto precedente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA,** impetrada por el señor **JOSÉ SALVADOPR BLANCO DÍAZ**, contra la señora **YENY CAROLINA CASTRO GALLEGO**, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: **ARCHÍVESE** el expediente digital, previa cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10521521f6e52c4381d0aa4e359a523b131215258caa0494ba0fd6818c302485**
Documento generado en 20/11/2023 10:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica